



EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU EICE

RESOLUCIÓN No. 10.15.133.2017
(4 de agosto de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE SANTIAGO DE CALI EMRU EIC.

El Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Decreto de Nombramiento No. 411.0.20.0461 del 4 de agosto de 2016 y Acta de Posesión No. 0418 del 04 de agosto de 2016, las resoluciones No. 001 y 002 del 2 de diciembre de 2002 y noviembre 18 de 2004 respectivamente y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 establece que “las empresas industriales y comerciales del Estado, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y como órganos del Estado está sujetas a la Constitución, a la Ley, al control político, a la suprema dirección del órgano de la administración a la cual están adscritas y a lo que determinen sus estatutos internos”.

Que en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, así como en el literal b del artículo 12 y 21 de la Resolución 01 de 2002 “por la cual se adoptan los estatutos de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC” se dispone que al Gerente le corresponde representar legalmente a la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, realizar todos los actos, los contratos y ejercer las funciones que se relacionen con la organización, funcionamiento necesarios para la cumplida ejecución del objeto de la empresa, así como la de dirigir los aspectos laborales de la empresa.

Que de conformidad con los derechos del trabajador consagrados en el artículo 53 de la Constitución Nacional se reconoce el principio fundamental de la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de Trabajo. Así, el salario debe incrementarse al menos anualmente en procura de compensar la pérdida del poder adquisitivo que sobreviene con ocasión del encarecimiento del costo de vida que suele presentarse en la dinámica de nuestra economía.

Que teniendo como fundamento la norma constitucional y el ordenamiento legal contenido en la Ley 4 de 1992 en sus artículos 10 y 12 y el Decreto 225 de 2016 en su artículo 7 y el presupuesto inicialmente aprobado y actuando sobre la base salarial fijada y aplicada para el año inmediatamente anterior, se ordenará el incremento del salario de los servidores públicos de la Planta de Cargos de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, a partir del primero (1) de enero de 2017 inclusive, dentro de la presente vigencia fiscal.

Que la Alcaldía del Municipio de Cali mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0527 del 1º de agosto de 2017 “por el cual se implementa el incremento salarial de los empleados públicos adscritos a la planta de cargos de la administración municipal durante la vigencia fiscal del año 2017” incrementó en un ocho por ciento (8%) la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos.

AR



Que el salario mensual devengado actualmente por los servidores públicos que integran la planta de cargos de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, es el que a continuación se relaciona:

| CARGO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2016 |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| GERENTE | \$10.515.864 |
| SECRETARIO GENERAL | \$8.430.028 |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO | \$5.004.536 |

Que el incremento del ocho por ciento (8%) de la asignación básica mensual de los empleados públicos de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC corresponderá para el año 2017 en la suma de:

| CARGO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2016 | INCREMENTO A APLICAR 2017 |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| GERENTE | \$10.515.864 | \$841.269 |
| SECRETARIO GENERAL | \$8.430.028 | \$674.402 |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO | \$5.004.536 | \$400.362 |

Que la Abogada Paola Andrea Mejía González, fue nombrada como Secretaria General de la EMRU EIC mediante Resolución No. 10.15.93 del 4 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 004 del 4 de agosto de 2016, pero presentó su renuncia el del 28 de enero de 2017 que fue aceptada mediante resolución No. 10.15-003-A-2017 del 31 de enero de 2017, por lo que ocupó el cargo de Secretaria General por 1 mes en el año 2017.

Que en reemplazo de la abogada Paola Mejía González y luego de la aceptación de su renuncia, fue nombrada en el cargo de Secretaria General, la Economista Olga Janeth Arbeláez Botero mediante Resolución No. 10.15. 085-2017 del 04 de julio de 2017 y acta de posesión del 005 del 4 de julio de 2017, por tanto, la funcionaria se ha desempeñado como Secretaria General por 27 días en el año 2017.

Que en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Incrementar en un ocho por ciento (8%) la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos adscritos a la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, con carácter retroactivo a partir del primero (01) de enero de 2017 inclusive, sin que en ningún caso se pueda desbordar el límite máximo de la asignación básica determinada para los distintos niveles jerárquicos establecidos en el Decreto Nacional 225 de 2016 y en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0527 del 1 de agosto de 2017.

Artículo Segundo. Para la vigencia 2017, las asignaciones básicas mensuales de los servidores públicos que integran la planta de cargos de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, es el que a continuación se relaciona:

| CARGO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2016 | INCREMENTO OCHO POR CIENTO (8%) A LA ABM 2016 | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2017 |
|---------------------------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|
| GERENTE | \$10.515.864 | \$841.269 | \$11.357.133 |
| SECRETARIO GENERAL | \$8.430.028 | \$674.402 | \$9.104.430 |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO | \$5.004.536 | \$400.362 | \$5.404.898 |

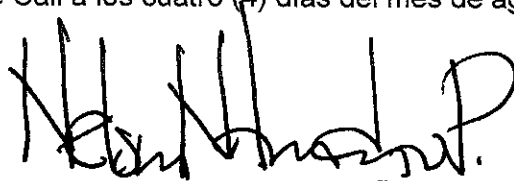


Artículo tercero. Por concepto de retroactividad comprendida entre el primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017) y el cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se reconocerán las sumas de dinero que a continuación se listan, que resultan de aplicar la siguiente fórmula: (incremento del 8% multiplicado por 7 meses calendario de enero a julio de 2017):

| CARGO | INCREMENTO OCHO POR CIENTO A LA ABM 2016 | PERIODO ENERO A JULIO DE 2017 (meses) | VALOR A PAGAR |
|--|--|---------------------------------------|---------------|
| GERENTE | \$841.269 | 7 | \$5.888.883 |
| SECRETARIO GENERAL PAOLA ANDREA MEJIA GONZÁLEZ | \$674.402 | 1 | \$674.402 |
| SECRETARIO GENERAL OLGA JANETH ARBELAEZ BOTERO | \$606.962 | 1 | \$606.962 |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO | \$400.362 | 7 | \$2.802.534 |

Artículo Cuarto. La presente Resolución rige a partir de su expedición, y deja sin efectos los demás actos o disposiciones internos de la empresa que le sean contrarios.

Se expide en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2017.


NELSON NOEL LONDOÑO PINTO
Gerente EMRU EICE

